

multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 29 de octubre de 1966.—El Secretario, Joaquín Zamorano y Lirio.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, José González Vilchez.—5.131-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se modifica la concesión otorgada al Ayuntamiento de Cañamero, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio de 1965, para aprovechar aguas del río Rucacas, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población.

Por Orden ministerial de 21 de abril de 1966 se ordenó la modificación de la concesión otorgada al Ayuntamiento de Cañamero para su abastecimiento, y en cumplimiento de dicha Orden.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Cañamero para aprovechar hasta un caudal de 2,35 l/s. de aguas del río Rucacas, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población, como ampliación de la concesión otorgada a los Ayuntamientos de Logrosán y Zorita por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de diciembre de 1960, para aprovechar hasta 35 l/s. de la misma procedencia para el abastecimiento de sus poblaciones respectivas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras correspondientes al abastecimiento de Cañamero se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero don José Liria Montañés, aprobado técnicamente por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 6 de mayo de 1953, con un presupuesto de contrata de 20.501,32 pesetas, con las modificaciones que en su día se acuerden por el Ministerio de Obras Públicas al ser aprobado definitivamente. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.^a Se otorga esta concesión a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

3.^a Las obras se ejecutarán en los plazos que fije el Ministerio de Obras Públicas una vez sea aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y sean subastadas las mismas.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El Ayuntamiento concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la construcción quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y durante su explotación a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos que, una vez terminados y previo aviso del concesionario, serán reconocidos por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación hasta que el acta sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.^a Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

8.^a El concesionario queda obligado a cumplir, en todo momento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.^a En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de agua a particulares, éstas deberán ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

10. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones, que pueden originar perjuicios a tercero, y a suministrar las aguas en perfectas condiciones de potabilidad.

13. Caducarán esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1966.—El Director general, por delegación A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido rectificadas la aprobación del proyecto y adjudicadas las obras del proyecto de defensa de la margen izquierda del río Ebro en Tortosa (Tarragona) a don José Batalla Romero.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

1.^o Rectificar la aprobación del proyecto de defensa de la margen izquierda del río Ebro en Tortosa (Tarragona), fijando su importe total de contrata en 23.919.147,67 pesetas.

2.^o Adjudicar la subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de defensa de la margen izquierda del río Ebro en Tortosa (Tarragona) a don José Batalla Romero, en la cantidad de 17.239.406,11 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 23.919.147,67 pesetas lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,7207386394, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en la subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Sagunto y Valencia.

Don Ignacio Dalz Aguilar solicitó el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sagunto y Valencia (V-1.448) en favor de la Sociedad mercantil «Autoviajes Turia, S. L.», y esta Dirección General en fecha 18 de marzo de 1966 accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Autoviajes Turia, Sociedad Limitada», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid 22 de octubre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruyiles.—6.347-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Carpio de Tajo y Torrijos.

Don Luis Serrano Muñoz solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Carpio de Tajo y Torrijos (V-1.268) en favor de don Jesús González López, y esta Dirección General en fecha 30 de abril de 1965 accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Jesús González López en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 22 de octubre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruyiles.—6.348-A.